

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

ALPANESA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

RUC: 20601550394

VIGENCIA: 09/09/2024 10:11 al 08/10/2024

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*.

Contrato SCTR - Salud N°: 746277	Póliza SCTR - Pensión N°: 9000215199
----------------------------------	--------------------------------------

Sede : CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES A NIVEL NACIONAL

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	ANTHONY MARVIN	ALFARO	RAMOS	DNI - 71377041
2	OSCAR ANDRES	CASTILLO	NINATANTA	DNI - 70327617
3	JOSE LUIS	CASTILLO	NINATANTA	DNI - 71205503
4	FRANK ALEX	GIL	GUZMAN	DNI - 47734589
5	IRVINE ANDRES	HERRERA	RUIZ	DNI - 47448816
6	FLOR NOEMI	NINATANTA	BENAVIDES	DNI - 42261018
7	SAMUEL ALFREDO	NINATANTA	BENAVIDES	DNI - 18107663
8	MARIANO ANDRES	YUPANQUI	MIÑANO	DNI - 41551757

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente ALPANESA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. para los fines que considere pertinentes.

Lima, 09 de Setiembre de 2024



VALIDA AQUI ESTA CONSTANCIA

*La cobertura del SCTR pensión no comprende actividades y trabajos de metalúrgica, siderúrgica, explotación de minas y canteras, ni pesca. Tampoco se encuentran dentro de esta cobertura las actividades realizadas en yacimientos mineros (superficie o socavón) que estén o no vinculadas a la extracción de minerales, a menos que dichas actividades y su ubicación de riesgo sean consignadas explícitamente en las Condiciones Particulares de la Póliza SCTR pensión, o que las actividades específicas de cobertura se refieran únicamente a transporte de (i) personal, (ii) maquinaria, (iii) equipos, (iv) insumos y/o (v) minerales, con ubicación de riesgo en yacimientos mineros de superficie (no aplica para socavones), y que éstas actividades no incluyan ni se vinculen con alquiler, mantenimiento o reparación de maquinaria pesada.



María del Rocio Garcés Miranda
Apoderada
Sanitas Perú S.A. EPS

Olga Marín Soriano
Gerente de TI
Crecer Seguros SA

Juan Carlos Ordoñez Aguilar
Vicepresidente Comercial
Crecer Seguros SA

*La cobertura del SCTR pensión no comprende actividades y trabajos de metalúrgica, siderúrgica, explotación de minas y canteras, ni pesca. Tampoco se encuentran dentro de esta cobertura las actividades realizadas en yacimientos mineros (superficie o socavón) que estén o no vinculadas a la extracción de minerales, a menos que dichas actividades y su ubicación de riesgo sean consignadas explícitamente en las Condiciones Particulares de la Póliza SCTR pensión, o que las actividades específicas de cobertura se refieran únicamente a transporte de (i) personal, (ii) maquinaria, (iii) equipos, (iv) insumos y/o (v) minerales, con ubicación de riesgo en yacimientos mineros de superficie (no aplica para socavones), y que éstas actividades no incluyan ni se vinculen con alquiler, mantenimiento o reparación de maquinaria pesada.